

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

Izquierda Unida se define como un movimiento político y social que pretende contribuir a la transformación del actual sistema capitalista en un sistema socialista democrático, fundamentado en los principios de justicia, igualdad, solidaridad y respeto por la naturaleza y las diferencias personales. Esta sociedad socialista se organizará a través de un estado socialista y democrático de derecho, republicano y federal.

Partiendo de la idea de que la organización debe servir para facilitar la consecución de los objetivos políticos, adecuándose de manera flexible a los mismos, se intenta, a través de estos Estatutos, mantener un equilibrio entre la imprescindible flexibilidad de la variedad de experiencias, prácticas, sensibilidades, tendencias, procedencias políticas y culturales que queremos que convivan en IU y la finalidad propia de una organización política que, como IU, tiene como objetivo contribuir a la transformación social y que, por eso, necesita una estructura organizativa que le permita dirigirse a la sociedad con una voz coherente. Ese equilibrio entre la flexibilidad y la necesidad de un mínimo organizativo al que todos/as los/as afiliados/as y órganos han de adecuar su comportamiento es la pretensión fundamental de estos Estatutos.

Con esa finalidad, los objetivos de estos Estatutos, a los que ha de adecuarse su articulado, son los siguientes:

1. Facilitar la participación y las aportaciones al proyecto de IU, no únicamente desde nuestra afiliación, sino procurando llegar al mayor número de personas, sectores, colectivos u organizaciones sociales, incluso aunque tengan un posicionamiento crítico hacia Izquierda Unida.
2. Facilitar la convivencia de las personas que se implican, en mayor o menor medida, en esta organización.
3. Transmitir una imagen de coherencia entre lo que se defiende y lo que se practica.
4. Potenciar la iniciativa desde lo local, llegando a una actuación coherente en lo general.
5. Practicar la democracia participativa.

II. EL PRINCIPIO DE FUNCIONAMIENTO DEMOCRÁTICO Y EL CONSENSO

En las Asambleas de Base y en las áreas de elaboración debemos garantizar que se dan condiciones adecuadas para que funcionen:

- ✓ La elaboración colectiva.
- ✓ El contacto habitual, sistemático y organizado con las organizaciones sociales y personas con inquietudes de su entorno.
- ✓ La estrecha colaboración entre cargos públicos y la organización.

1
2 **VII. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES Y EQUILIBRIO ENTRE**
3 **GÉNEROS**
4

5 El objetivo, tanto en las listas para la elección de estructuras orgánicas como en
6 las candidaturas para las instituciones, es evitar que el género de las personas
7 afiliadas a IU condicione su composición. Se opta en los Estatutos por establecer
8 normas que obliguen a que en la composición de los órganos y de las candidaturas
9 electorales ningún género supere el 60%, entendiéndose lo contrario como
10 excepcional, siempre y cuando se presentes candidatos/as para su cumplimiento.

11 Este principio impone, más allá de la regulación estatutaria, la necesidad de
12 impulsar la afiliación de mujeres y su participación en todas las actividades de
13 nuestra organización, removiendo los obstáculos que la dificulten, de tal forma que
14 su presencia sea la consecuencia natural de su implicación en todos los procesos.

15 Al mismo tiempo, IU se declara como un proyecto joven y de los y las jóvenes y,
16 por ello, especialmente sensible hacia los graves problemas que sufre la juventud,
17 por lo que la presencia de jóvenes en su estructura se hace imprescindible para la
18 credibilidad del proyecto político, implantando políticas correctoras que fomenten la
19 participación y presencia de este colectivo en los órganos de IU estableciéndose
20 en al menos un 15%.

21 Izquierda Unida es un proyecto joven que posee, como eje fundamental de su
22 política, la transformación de la realidad social hacia una nueva, más participativa y
23 dinámica, en la cual la juventud ha de ser protagonista de esta transformación,
24 desarrollando políticas que den respuesta a sus inquietudes y encaucen sus
25 preocupaciones. Así, es imprescindible fomentar la participación y la presencia
26 juvenil en IU.

27
28 **VIII. PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA PERMANENCIA EN CARGOS**
29 **PÚBLICOS Y ORGÁNICOS DE I.U.**
30

31 Desde la IV Asamblea de IU se estableció el mecanismo de la limitación de
32 permanencia en los cargos, como un instrumento para evitar la profesionalización,
33 la pérdida del impulso, la dependencia económica y la burocratización política, así
34 como para posibilitar la renovación personal, la incorporación de nuevos valores, el
35 incremento del compromiso de más personas. En el mismo sentido, el
36 automatismo en la limitación de cargos obliga a la búsqueda permanente de
37 nuevas personas capaces y dispuestas a asumir responsabilidades y así mismo
38 salvaguardar la experiencia de los anteriores cargos públicos para que
39 permanezca como bagaje político al servicio de IU.
40

41 **IX. PRINCIPIO DE ACTUACIÓN TRANSPARENTE Y HONESTA DE LOS**
42 **CARGOS**
43

44 Para ser capaces de convencer a la mayoría de la sociedad de que el ejercicio de
45 la política desde la perspectiva de IU no es un medio para obtener beneficios
46 personales sino para servir al objetivo de conseguir una sociedad más justa, más
47 ética, más respetuosa con el medio ambiente y más solidaria, es conveniente
48 plasmar los principios de actuación ética que han sido la pauta de actuación
49 prácticamente unánime de nuestros y nuestras representantes. Es por ello que, en
50 el Art.-16 c) de los Estatutos, se hace especial mención a dichos criterios.

51 Igualmente hemos de esforzarnos en que la sociedad conozca más y mejor estos
52 principios que inspiran nuestro quehacer público.

1
2
3 **TÍTULO I**
4 **DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, EMBLEMA Y ÁMBITO DE**
5 **ACTUACIÓN**

6 **Art. 1.- Definición de objetivos**

7
8 Izquierda Unida de Aragón es un movimiento político y social de la izquierda
9 transformadora en Aragón que tiene como objetivo la transformación gradual del
10 sistema capitalista en un sistema socialista democrático, fundamentado en los
11 principios de justicia, igualdad, solidaridad y respeto por la naturaleza y las
12 diferencias personales. Dicha sociedad socialista se organizará a través de un
13 estado socialista y democrático de derecho, republicano y federal.

14
15 **Art. 2.- La relación con Izquierda Unida Federal**

16
17 1.- Izquierda Unida de Aragón es una federación de Izquierda Unida que cuenta
18 con su propia personalidad política y jurídica.

19 2.- Izquierda Unida de Aragón tiene plena soberanía para determinar el programa
20 específico en su ámbito de competencia, para elegir sus candidaturas mediante
21 mecanismos abiertos, con observancia de los principios generales recogidos en
22 estos estatutos, así como para establecer su estructura interna a partir de sus
23 asambleas.

24 3. Contribuir al sostenimiento económico de la Organización Federal de IU
25

26 **Art. 3.- Competencias propias de Izquierda Unida de Aragón**

27
28 Son competencias propias de Izquierda Unida de Aragón:

29 1. La elaboración de la política a desarrollar en sus respectivos territorios.

30 2. El desarrollo de los criterios organizativos, en los ámbitos local, comarcal,
31 provincial y autonómico.

32 3. Los acuerdos o alianzas con organizaciones políticas o sociales dentro de la
33 coherencia, naturaleza y contenido programático del proyecto federal, en su ámbito
34 territorial.

35 4. La elaboración de programas y candidaturas en las elecciones que
36 correspondan a las circunscripciones de su ámbito.

37 5.- Establecer los criterios por los que se rige la administración económica de la
38 organización.

39
40 **Art. 4.- Definición de los criterios organizativos**

41
42 En el aspecto organizativo, Izquierda Unida de Aragón se estructura según los
43 principios de federalidad, de funcionamiento democrático y consenso, de
44 elaboración colectiva, de pluralismo, de equilibrio entre sexos y de limitación en los
45 cargos. Es una organización unitaria en la línea política y en el programa,
46 ideológicamente plural, donde concurren partidos, colectivos y personas que
47 voluntariamente se adscriben, elaboran, aceptan y practican la política de
48 Izquierda Unida de Aragón aprobada en sus Asambleas y en sus órganos de
49 dirección, su programa, su funcionamiento administrativo y financiero y los
50 presentes estatutos.

51

52

1 **Art. 5.- Denominación**

2
3 La denominación “Izquierda Unida de Aragón” es la genérica de la organización
4 que también podrá utilizar las de “Cucha Chunida de Aragón” y/o “Esquerra Unida
5 d’Aragó”. En ámbitos territoriales inferiores al de la Comunidad Autónoma podrá
6 utilizar otras denominaciones específicas siempre que vayan seguidas de la
7 denominación general. Dichas denominaciones específicas deberán ser
8 reconocidas por el Consejo Político de Aragón, y habrán de contar con el visto
9 bueno de la legislación vigente.

10
11 **Art. 6.- Domicilio**

12
13 1.- El domicilio social de Izquierda Unida de Aragón (IU de Aragón) está ubicado
14 en la C/ D. Jaime I, 35-1º Centro, de Zaragoza.
15 2.- El cambio de domicilio podrá ser acordado por el Consejo Político de Aragón
16 sin necesidad de proceder a la modificación de estos Estatutos.

17
18 **Art. 7.- Emblema**

19
20 El emblema de Izquierda Unida de Aragón es el que se recoge en el Anexo adjunto
21 a estos Estatutos. Al mismo se le podrán añadir las cuatro barras de Aragón.

22
23 **Art. 8.- Ámbito temporal y territorial**

24
25 1.- El ámbito de actuación de Izquierda Unida de Aragón es todo el territorio de la
26 Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante lo anterior, en aquellas comarcas,
27 localidades o zonas en las que se reconozcan formaciones políticas afines, la
28 actuación de Izquierda Unida de Aragón se limitará o reducirá en los términos
29 contenidos en el acuerdo de reconocimiento mutuo.
30 2.- Izquierda Unida de Aragón está constituida con carácter indefinido en el tiempo

31
32
33 **TÍTULO II**
34 **LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA: DERECHOS Y DEBERES,**
35 **INFRACCIONES Y SANCIONES.**
36 **OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN**

37
38
39 **Art. 9.- La participación en Izquierda Unida de Aragón**

40
41 En Izquierda Unida de Aragón se reconocen diferentes formas y niveles de
42 participación. El nivel de participación más pleno lo ostentan los/as afiliados/as.
43 Asimismo se prevé la posibilidad de participación de aquellas personas no afiliadas
44 que manifiesten su voluntad de implicarse en los procesos abiertos de toma de
45 postura o adopción de decisiones por parte de IU, así como su voluntad de recibir
46 información periódica de Izquierda Unida. En el mismo sentido se facilitará la
47 participación de entidades sociales.
48 Otras formas de participación podrán ser reguladas por las organizaciones
49 territoriales al objeto de facilitar la participación de todas las personas con
50 inquietudes sociales y voluntad de cambio que estén dispuestas a aportar ideas,
51 propuestas o críticas a Izquierda Unida.

1
2 **CAPÍTULO I LA AFILIACIÓN A IZQUIERDA UNIDA**
3

4 **Art. 10.- Afiliación a Izquierda Unida de Aragón**
5

6 La afiliación en Izquierda Unida es un acto individual y voluntario de todos/as
7 aquellos/as ciudadanos y ciudadanas que, de acuerdo con la normativa legal
8 vigente, soliciten su afiliación en Izquierda Unida de Aragón sin más límite que la
9 aceptación y práctica de los objetivos señalados en el Artículo 1 de estos
10 Estatutos, en la declaración de principios de IU, sus programas electorales, el pago
11 de la cuota correspondiente y el respeto a los presentes Estatutos, siendo el de
12 afiliación el primero de los derechos.

13 La afiliación a IU supone una adscripción voluntaria a esta organización, mediante
14 la cual cada persona afiliada adquiere un compromiso de actividad ajustado a sus
15 deseos, voluntad y posibilidad. No se aceptará la afiliación en IU de aquellas
16 personas que, de manera notoria, tuvieran posiciones públicas opuestas a los
17 principios establecidos en el artículo 1 de estos estatutos, o actitudes contrarias al
18 respeto por las diferencias personales, sean en su vertiente étnica, física, cultural,
19 religiosa o de opción sexual.
20

21 **Art. 11.- Lugar de afiliación**
22

23 La afiliación se realizará a través de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de
24 Aragón. En el momento de la afiliación se entregarán a los/as nuevos/as
25 afiliados/as a la organización los documentos aprobados en la última Asamblea de
26 Aragón, así como los aprobados en la última Asamblea Federal, sin excluir otros
27 que pudieran ser de utilidad en esos momentos.

28 Todo/a afiliado/a a Izquierda Unida que traslade su residencia del ámbito de una
29 asamblea a otra, deberá comunicar su traslado y se le reconocerán
30 automáticamente en la nueva Asamblea los derechos a que haya lugar
31

32 **Art. 12.- Carné**
33

34 Los afiliados y afiliadas a Izquierda Unida de Aragón serán titulares de una tarjeta
35 de afiliación, en la cual se reflejará su condición de afiliado/a a Izquierda Unida de
36 Aragón y que les será entregada en su Asamblea correspondiente.
37

38 **Art. 13.- Listado de afiliados/as**
39

40 Izquierda Unida de Aragón dispondrá de un censo de afiliados y afiliadas, con su
41 estado de cotización, adscripción a Áreas y demás datos necesarios para el
42 desarrollo de su actividad.

43 Este censo se actualizará anualmente.

44 Semestralmente se dará cuenta a la Presidencia de Aragón de las altas y bajas
45 que se produzcan.
46

47 **Art. 14.- Baja en la afiliación**
48

49 La baja en la condición de afiliado/a de Izquierda Unida de Aragón se producirá:
50

- 51 a) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada expresamente.
52

- 1 b) Por la libre decisión de la persona afiliada, manifestada de forma tácita.
2 Se entenderá que se produce tal decisión cuando la persona afiliada
3 deje de abonar de manera reiterada e injustificada durante más de seis
4 meses consecutivos las cuotas obligatorias, sin que alegue justificación
5 suficiente, una vez requerida al pago por escrito. La persona que sea
6 dada de baja por este procedimiento quedará en un listado de personas
7 colaboradoras, mientras no manifieste lo contrario.
8
- 9 c) Por resolución sancionadora y firme de los órganos competentes de
10 Izquierda Unida de Aragón.
11
- 12 d) Por traslado y afiliación a otra Federación de IU.
13

14 **CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS AFILIADOS Y AFILIADAS**

15 **Art. 15.- Derechos individuales**

16 Son derechos de las personas afiliadas a Izquierda Unida de Aragón los
17 siguientes:

18 1.- DE PARTICIPACIÓN

- 19
- 20 a) Participar con voz y voto en la Asamblea a la que esté adscrito o
21 adscrita, así como en aquellos órganos para los que hubiera sido
22 elegido/a, con absoluta libertad de opinión y propuesta en dichos
23 órganos.
24
- 25 b) Participar en la elaboración de las líneas estratégicas y programáticas,
26 así como en los asuntos de especial relevancia que conlleven un
27 posicionamiento general de IU de Aragón en sus diferentes ámbitos.
28
- 29 c) Expresar libremente sus opiniones con relación a las propuestas y
30 decisiones adoptadas por Izquierda Unida de Aragón. El derecho aquí
31 reconocido tendrá la máxima protección cuando se desarrolle en el
32 ámbito interno de la organización. La protección a la divulgación
33 externa de opiniones individuales será también plena en los procesos
34 previos a la adopción de las decisiones o posicionamientos políticos.
35
- 36 d) Participar voluntariamente en las actividades desarrolladas por Izquierda
37 Unida de Aragón.
38
- 39 e) Elegir y ser elegido/a para cualquier órgano de Izquierda Unida de
40 Aragón por los cauces regulados en los presentes Estatutos.
41
- 42 f) Participar en la elaboración de las candidaturas de Izquierda Unida de
43 Aragón para procesos electorales en su ámbito geográfico, y ser
44 postulado/a para su inclusión en las mismas, por los cauces
45 estatutarios y reglamentariamente establecidos.
46
- 47 g) Participar en los referendos o consultas que, para la adopción de
48 decisiones de especial trascendencia, fueran convocados por los
49 órganos de Izquierda Unida de Aragón.
50
- 51
- 52

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53

- h) Ser consultados para la adopción de decisiones en materia de especial relevancia a través de los cauces ordinarios, de consultas, encuestas, sondeos de opinión o cualquier otro instrumento que, para conocer la opinión directa de las personas afiliadas y cercanas a IU, fuera elaborado por los órganos de Izquierda Unida de Aragón. El carácter vinculante se limitará a las consultas realizadas a la militancia, en las condiciones establecidas en el órgano convocante.
- i) Participar en las áreas de elaboración colectiva e instar, en los términos establecidos estatutariamente, a la creación de las mismas.
- j) Participar en las corrientes o plataformas de opinión que se constituyan en Izquierda Unida de Aragón, promover la constitución de las mismas, así como participar en los partidos políticos o entidades integrados en IU
- k) Intercambiar opiniones o informaciones con cualquier otra persona afiliada a IU

2.- DE INFORMACIÓN

- l) Tener acceso a una información amplia y rápida de las decisiones o posicionamientos políticos de Izquierda Unida de Aragón, así como de los debates internos generales que se produzcan, con derecho a conocer los diferentes posicionamientos en tales debates.
- m) Conocer el censo completo de la afiliación de IU en su Asamblea de Base, especialmente en los procesos preasamblearios.
- n) Recibir información y opinar sobre la situación económica y financiera de Izquierda Unida de Aragón, mediante la presentación en las asambleas de Base o en los órganos correspondientes del presupuesto provisional, del balance y del resumen de ingresos y gastos que, como mínimo con carácter anual, deberá confeccionarse
- o) Conocer la composición de los órganos de dirección.

3.- DE CONTROL

- p) Recurrir frente a las medidas disciplinarias que se pudieran adoptar en su contra.
- q) Impugnar los acuerdos que se estimen contrarios a los estatutos o a la Ley, así como proponer medidas disciplinarias cuando estime existan causas para ello.
- r) Impugnar las resoluciones de los órganos políticos de su ámbito, así como solicitar el amparo de la Comisión de Arbitraje y de Garantías Democráticas cuando se vulneren sus derechos.
- s) Ejercer el derecho de control y crítica, así como efectuar las propuestas que estime convenientes, a través de los cauces estatutarios

1 establecidos, con relación a las personas que ostenten cargos internos
2 o públicos, así como con relación a los propios órganos internos.

3
4 **4.- OTROS DERECHOS**

- 5
6 t) Causar baja voluntaria en Izquierda Unida de Aragón.
7
8 u) Dimitir de los puestos o cargos para los que hubiera sido elegido/a.
9
10 v) Ser respetado/a por las opiniones políticas, las convicciones religiosas o
11 morales y por su vida privada, siempre que no se acrediten
12 comportamientos violentos, racistas, xenófobos, sexistas u homófobos.
13
14 w) Ser defendido jurídicamente por IU en el supuesto de que, como
15 consecuencia de su actividad política dentro del marco estatutario,
16 fuera denunciado ante los tribunales de justicia o sufriera alguna
17 agresión a su honor, buena imagen personal o intimidad.
18
19 x) A la confidencialidad de los datos personales que ponga en
20 conocimiento de Izquierda Unida de Aragón, que únicamente serán
21 usados para el normal desarrollo de la actividad política por Izquierda
22 Unida
23
24 y) Aquellos otros que sean reconocidos por la ley y por los presentes
25 Estatutos.
26

27 **Art. 16.- Deberes**

28
29 Las personas afiliadas a IU de Aragón deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 30
31 a) Ajustar su actividad política al compromiso voluntariamente contraído con
32 la afiliación, cumplir los principios, programa y Estatutos de Izquierda
33 Unida de Aragón y aceptar las resoluciones y acuerdos adoptados por
34 los órganos correspondientes.
35
36 b) Todo afiliado/a tiene el deber de participar en su Asamblea de Base,
37 aportando sus ideas y opiniones y desarrollando la política aprobada en
38 ellas; el de respetar las decisiones democráticamente adoptadas por
39 Izquierda Unida de Aragón en cada uno de los órganos y niveles, así
40 como el deber de defender las orientaciones y decisiones del órgano en
41 que se desarrolla su actividad y órganos superiores.
42
43 c) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos/as con absoluta
44 honestidad y transparencia, sin valerse del cargo para satisfacer
45 intereses patrimoniales personales propios o de otras personas
46 conocidas.
47
48 d) Transmitir a las estructuras de base la información referida a las
49 decisiones y propuestas de los órganos o cargos en los que estuviera.
50

- 1 e) Ser respetuosos con las opiniones y posicionamientos de las demás
2 personas que participan en Izquierda Unida de Aragón así como de sus
3 representantes orgánicos o institucionales.
4
- 5 f) Los acuerdos adoptados por cualquier órgano de Izquierda Unida de
6 Aragón son vinculantes y obligan, en cuanto a su aceptación, defensa y
7 cumplimiento, a todos los miembros de ese órgano, quedando a salvo
8 el derecho de libre expresión de cualquier miembro como opinión
9 exclusiva y diferenciada del mismo.
10
- 11 g) Defender públicamente, con independencia de las discrepancias
12 puntuales que se pudieran expresar, la opción de Izquierda Unida como
13 fuerza política transformadora hacia una sociedad más justa.
14
- 15 h) No organizar, en ningún caso, campañas contra Izquierda Unida de
16 Aragón, ni criticar públicamente a IU durante procesos electorales o
17 preelectorales.
18
- 19 i) Los/as afiliados/as deberán satisfacer la cuota que se establezca por los
20 órganos competentes de Izquierda Unida de Aragón.
21
- 22 j) Aquellos otros previstos legalmente o regulados en los presentes
23 Estatutos, como son los referentes a los/as afiliados/as que detentan
24 cargos públicos.
25

CAPÍTULO III.

VULNERACIÓN DE DERECHOS E INCUMPLIMIENTO DE DEBERES. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

SECCIÓN 1ª. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 17.- Infracciones

1. Las infracciones se clasifican en:

a. Leves

b. Graves

c. Muy graves.

2. Se considerarán infracciones leves:

a. Aquellos incumplimientos de los deberes de los/as afiliados/as contenidos en estos Estatutos, en especial aquellas conductas contrarias a las resoluciones y acuerdos emanados de los órganos pertinentes, así como no respetar las decisiones democráticamente adoptadas por Izquierda Unida de Aragón siempre que dichas conductas no tengan repercusión en el exterior de la organización.

1 b. Cualquiera otra señalada específicamente como tal por estos
2 Estatutos.

3
4 3. Se considerarán infracciones graves:

5
6 a. Las reflejadas en el apartado anterior, cuando tengan repercusión
7 externa o sean realizadas por miembros de la organización que
8 ostenten cargos de representatividad en la misma o en
9 instituciones.

10
11 b. Aquellas actuaciones y conductas expresadas en el apartado
12 anterior cuando fueran reiteradas a pesar de haber existido
13 advertencia previa de los órganos de dirección correspondientes
14 o ya hubieran sido sancionadas.

15
16 c. Cualquiera otra señalada específicamente como tal por estos
17 Estatutos.

18
19 4. Se considerarán infracciones muy graves:

20
21 a. La reiteración de las conductas tipificadas como graves cuando
22 hubiera habido advertencia previa de los órganos de dirección
23 correspondientes o ya hubieran sido sancionadas.

24
25 b. La concurrencia de afiliados/as de Izquierda Unida en otras
26 candidaturas que no sean de Izquierda Unida sin la autorización
27 del órgano de dirección competente, así como el abandono de
28 los Grupos Institucionales de IU para trasladarse a otros Grupos
29 o formar un grupo propio o para adquirir la condición de
30 tránsfugas.

31
32 c. La suscripción por propia iniciativa o el apoyo a una moción de
33 censura con otro partido o coalición contra alcaldes u otros
34 cargos electos en las listas de Izquierda Unida de Aragón, así
35 como la contravención de los acuerdos electorales y post-
36 electorales establecidos por Izquierda Unida de Aragón.

37
38 d. El incumplimiento del cargo público relativo a la caja común
39 regulada en la carta financiera de Izquierda Unida de Aragón.

40
41 e. Cualquiera otra señalada específicamente como tal por estos
42 Estatutos.

43
44 **Art. 18.- Sanciones**

45
46 1.- Las medidas sancionadoras consistirán en:

47
48 a) Para las infracciones leves, amonestación interna y/o pública.

49
50 b) Para las infracciones graves, suspensión de los derechos como
51 afiliado/a, total o parcial, por un período de tiempo no superior a
52 seis meses.

53

- 1 c) Para las infracciones muy graves, suspensión de los derechos
2 como afiliado/a por un periodo de tiempo no superior a doce
3 meses o, atendidas las circunstancias de la infracción, expulsión
4 de Izquierda Unida de Aragón.
5

6 2.- No podrá imponerse sanción alguna sin la previa incoación de expediente
7 sancionador por el órgano competente, que deberá tramitarse conforme a los
8 principios de imparcialidad y contradicción y siguiéndose el procedimiento regulado
9 en la Sección 2ª de este Capítulo.
10

11 **Art. 19.- Prescripción de las infracciones**

12

13 1.- Las infracciones prescribirán:

- 14 a) Las leves, a los dos meses.
15
16 b) Las graves, a los tres meses.
17
18 c) Las muy graves, a los seis meses.
19
20

21 2.- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde la comisión de los hechos
22 tipificados como infracción o desde que el órgano competente para iniciar el
23 expediente sancionador tuviera conocimiento de los mismos. En cualquier caso, el
24 plazo caducará transcurridos doce meses desde la comisión del hecho.

25 3.- El inicio del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción,
26 que se reanudarán si transcurridos cinco meses desde el inicio de aquél no
27 hubiera recaído resolución por causas imputables al órgano instructor.
28

29 **Art. 20.- Prescripción de las sanciones**

30

31 1.- La amonestación, pública o privada, prescribe a los dos meses de su
32 imposición por el órgano competente.

33 2.- La suspensión de militancia, cualquiera que sea su duración, prescribe a los
34 seis meses de su imposición por el órgano competente.

35 3.- La expulsión prescribe a los doce meses de su imposición por el órgano
36 competente.
37

38 **SECCIÓN 2ª. DEL EXPEDIENTE SANCIONADOR**

39

40 **Art. 21.- Incoación del expediente sancionador**

41

42 1.- Los órganos de dirección, en el ámbito que les corresponda, incoarán el
43 oportuno expediente sancionador frente a aquellos/as afiliados/as que incurran en
44 alguna de las conductas tipificadas como infracción en estos Estatutos y por las
45 normas reglamentarias que en desarrollo de éstos pudieran dictarse.

46 2.- El expediente podrá iniciarse de oficio por el órgano competente para conocer
47 del mismo o a instancia de aquel/lla afiliado/a que haya sufrido la conducta
48 sancionable. Así mismo, podrá iniciarse a iniciativa de cualquier otro órgano de
49 dirección de Izquierda Unida de Aragón que hubiera tenido conocimiento de los
50 hechos susceptibles de ser sancionados.

51 3.- El órgano competente para incoar el expediente y aprobar el mismo será el
52 Consejo Político, si lo hubiera, de la Asamblea de Base en la que milite el/la

1 afiliado/a objeto del expediente sancionador. En el supuesto de que no hubiera
2 Consejo Político o no estuviera constituido, será competente el Consejo Político de
3 Aragón, al igual que si aquél decidiera su inhibición a favor del Consejo Político de
4 Aragón.

5 En el caso de que el afiliado/a fuera miembro de un órgano de dirección y
6 cometiera la infracción en el ejercicio de su cargo, el órgano competente para
7 conocer del expediente será el ejecutivo inmediatamente superior o, en su defecto,
8 el Consejo Político de Aragón.

9 10 **Art. 22.- Tramitación del expediente sancionador**

11
12 1.- Decidida la apertura del expediente sancionador por el órgano competente para
13 conocer del mismo, se elegirá de entre los miembros de ese órgano a uno – para
14 las infracciones graves – o a tres instructores – para las infracciones muy graves –
15 que serán los encargados de instruir dicho expediente.

16 Para la tramitación de las infracciones leves se estará a lo dispuesto en el artículo
17 24 de estos estatutos.

18 2.- Los instructores elaborarán un escrito en el que indicarán la competencia del
19 órgano para conocer del asunto, así como las imputaciones que se hacen contra
20 el/la afiliado/a y que han supuesto la apertura del expediente. De dicho escrito se
21 entregará una copia al afiliado/a expedientado/a en el plazo de cinco días por
22 cualquiera de los medios que permitan tener constancia de su recepción,
23 indicándole en la misma la posibilidad de efectuar por escrito las alegaciones que
24 estime pertinentes en el plazo de diez días hábiles, así como proponer cuantas
25 pruebas considere necesarias para su defensa.

26 3.- Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior para la recepción del
27 escrito de alegaciones y proposición de pruebas, se haya recibido éste o no por los
28 instructores, se llevarán a cabo por éstos cuantas actuaciones instructoras
29 consideren pertinentes para resolver sobre el asunto. El plazo para realizar estas
30 actuaciones no será superior a veinte días, pudiendo prorrogarse por otros diez de
31 forma motivada y siempre que no suponga una dilación indebida en el
32 procedimiento.

33 Los instructores deberán realizar las pruebas solicitadas por el/la expedientado/a,
34 a no ser que manifiestamente sean impertinentes, en cuyo caso podrán
35 desestimarlas motivadamente. El/la expedientado/a podrá recurrir esta decisión
36 cuando se haya producido la resolución final del expediente, debiendo resolver la
37 Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas en primer lugar la procedencia o
38 improcedencia de esta desestimación y si la misma ha supuesto indefensión, en
39 cuyo caso se devolverán las actuaciones a este momento procesal, llevándose a
40 cabo las pruebas propuestas por el/la expedientado/a.

41 4.- Practicadas las actuaciones instructoras a que se refiere el párrafo anterior, los
42 instructores tendrán un plazo de quince días para formular su propuesta de
43 resolución en la que deberán indicar de manera suficientemente motivada si los
44 hechos son constitutivos de infracción, así como, en su caso, la sanción que
45 proponen; igualmente, si consideraran que los hechos no son constitutivos de
46 infracción, solicitarán la desestimación de las acusaciones y el archivo del
47 expediente.

48 De dicha propuesta de resolución se dará traslado al expedientado/a para que en
49 el plazo improrrogable de tres días alegue lo que a su derecho convenga.
50 Transcurrido ese plazo, se llevará la propuesta de resolución junto con las
51 alegaciones, si las hubiera, al órgano competente para resolver.

52

1 **Art. 23.- Resolución del expediente sancionador**

2
3 1.- Recibida la propuesta de resolución, junto con las alegaciones del/la
4 expedientado/a si las hubiera, por el órgano competente, éste, en su primera
5 reunión ordinaria, deberá resolver el expediente, estimando, total o parcialmente, o
6 desestimando la propuesta de resolución presentada. El/la expedientado/a, si no
7 fuere miembro de ese órgano, será obligatoriamente invitado/a a esa reunión.

8 2.- En el caso de que el órgano competente estime parcialmente o desestime el
9 expediente, deberá redactar una nueva resolución en la que, conforme a las
10 pruebas aportadas y practicadas, indique las razones que le llevan a adoptar una
11 resolución distinta a la propuesta. En ese acto deberá necesariamente ser
12 escuchado el/la expedientado/a.

13
14 **Art. 24.- Procedimiento abreviado para infracciones leves**

15
16 En los supuestos de infracciones leves, bastará con que el/la afiliado/a
17 comparezca ante el órgano competente y, previa audiencia de aquél en la que
18 podrá manifestar lo que a su derecho conviniera, se decidirá en el acto la
19 resolución del procedimiento. Dicha resolución será recurrible en los términos
20 establecidos en los artículos siguientes.

21
22 **SECCIÓN 3ª. DE LOS RECURSOS**

23
24 **Art. 25.- Recursos**

25
26 1.- Contra la resolución de un expediente sancionador o contra la decisión de
27 inadmitir las pruebas propuestas por el/la expedientado/a cabrá recurso, que
28 deberá formalizarse en el plazo de quince días desde la notificación de la
29 resolución.

30 2.- Podrá recurrir dicha resolución los/as expedientados/as así como aquél que
31 solicitó la incoación del expediente sancionador, ya fuera otro/a afiliado/a o un
32 órgano de dirección.

33 3.- La interposición del recurso conlleva la suspensión cautelar de la ejecución de
34 la resolución recurrida.

35 4.- El órgano competente para conocer del recurso será la Comisión de Arbitraje y
36 Garantías Democráticas.

37
38 **SECCIÓN 4ª. DE LA COMISIÓN DE ARBITRAJE Y GARANTÍAS**
39 **DEMOCRÁTICAS**

40
41 **Art. 26.- De la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas**

42
43 1.- La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas conocerá de los recursos
44 que se interpongan contra las resoluciones de expedientes sancionadores y contra
45 la decisión del instructor de no admitir las pruebas propuestas por el/la
46 expedientado/a por estimarlas impertinentes. Así mismo, será competente para
47 conocer del amparo que soliciten los/as afiliados/as cuando se produzca la
48 vulneración de sus derechos como militantes de Izquierda Unida.

49 La Comisión podrá igualmente, a petición de cualquier órgano de Izquierda Unida
50 de Aragón, o de cualquier afiliado/a de la misma, actuar en funciones de mediación
51 y arbitraje para la resolución de conflictos.

1 2.- La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas estará compuesta por
2 cuatro afiliados/as elegidos/as en la Asamblea ordinaria de Aragón por mayoría de
3 3/5, no pudiendo desempeñar ningún cargo orgánico, institucional, o remunerado
4 por Izquierda Unida, ni mantener relación de dependencia en Izquierda Unida de
5 Aragón

6 Sus miembros serán imparciales e inamovibles, pudiendo únicamente ser
7 revocados/as de su mandato por la pérdida de su condición de afiliado/a o su
8 suspensión como tal por un período superior a cuatro meses, por dimisión, por
9 faltas de asistencia injustificadas a más de tres reuniones consecutivas o por
10 acuerdo de las $\frac{3}{4}$ partes de la Comisión motivado en su falta de imparcialidad
11 manifiesta y acreditada.

12 3.- En tanto no esté constituida la Comisión, o si habiendo sido elegida, no se
13 reuniere en los tres meses siguientes a la recepción de escritos dirigidos a ella, el
14 órgano competente para resolver los asuntos de competencia de la Comisión será
15 la Comisión Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

17 **Art. 27.- Resolución de los recursos interpuestos ante la Comisión**

18
19 1.- Para la tramitación de cada uno de los recursos que lleguen a la Comisión se
20 designará por sorteo un/a instructor/a, que en ningún caso podrá ser miembro de
21 la Asamblea de la que procede el caso, salvo que se trate de la Asamblea de
22 Aragón.

23 No entrarán en el sorteo aquellos miembros de la Comisión que lleven más de tres
24 asuntos en tanto haya otros miembros que aún no estén instruyendo ninguno.

25 2.- La Comisión reclamará al instructor que instruyó el expediente en el órgano
26 competente que haya conocido del asunto objeto de recurso la documentación del
27 mismo, debiendo remitírselo en el plazo improrrogable de diez días. Si no lo
28 remitiera, incurrirá en falta muy grave.

29 3.- Recibida la documentación, el/la instructor/a dará audiencia previa a las partes,
30 las cuales formularán por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes. Para
31 ello, el/la instructor/a pondrá con al menos cuatro días de antelación en su
32 conocimiento el expediente completo.

33 4.- El/la instructor podrá realizar cuantas actuaciones probatorias estime
34 pertinentes en el plazo máximo de diez días, prorrogable motivadamente por otros
35 cinco.

36 5.- Concluido el plazo para realizar las pruebas a que se refiere el párrafo anterior,
37 el/la instructor/a tendrá un plazo de un mes para presentar al Pleno de la Comisión
38 la propuesta de resolución que considere adecuada.

39 6.- El Pleno de la Comisión deberá resolver en el plazo máximo de un mes desde
40 la presentación de la propuesta de resolución por el/la instructor/a, ya sea
41 estimando, ya desestimando la misma. En el supuesto de que estime en parte o
42 desestime la propuesta de resolución, deberá dictar una nueva resolución en la
43 que razonadamente explique su decisión.

44 7.- La resolución de la Comisión estimará, en todo o en parte, o desestimaré el
45 recurso presentado. Si la estimación del recurso se refiriera al incumplimiento de
46 alguno de los trámites procesales, el procedimiento se devolverá al órgano
47 instructor para que reinicie su tramitación a partir de ese trámite.

48 8.- La resolución de la Comisión es irrecurrible, salvo lo dispuesto para la
49 protección de los derechos de los/as afiliados/as en la Sección 5ª. La misma
50 deberá ser comunicada al/la expedientado/a por cualquiera de los medios que
51 permitan tener constancia de su recepción, surtiendo efectos a partir de ese
52 momento

1 9.- Las resoluciones de la Comisión serán inmediatamente ejecutadas por el
2 órgano competente para aplicarlas. El Consejo Político de Aragón y la Presidencia
3 velarán para que sean ejecutadas, adoptando para ello las medidas necesarias.

4 5 6 **Art. 28.- Emisión de dictámenes**

7
8 Cualquier afiliado/a o cualquier órgano de dirección de Izquierda Unida de Aragón
9 podrá solicitar de la Comisión la emisión de un dictamen para aclarar algún o
10 algunos artículos de los Estatutos, así como para dar la interpretación adecuada
11 de los mismos. Este dictamen deberá emitirse en el plazo de un mes desde su
12 solicitud, prorrogable por otro mes si fuere necesario y previa audiencia a los/as
13 solicitantes.

14 Los dictámenes emitidos por la Comisión tienen carácter vinculante para todos/as
15 los/as afiliados/as de Izquierda Unida.

16 17 **SECCIÓN 5ª. DEL AMPARO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS**

18 19 **Art. 29. Procedimiento de amparo**

20
21 1.- Cualquier afiliado/a que estime lesivo para sus derechos como tal algún acto o
22 decisión adoptado por un órgano de dirección de Izquierda Unida, podrá acudir
23 directamente a la Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas. También podrá
24 solicitar el amparo frente a los comportamientos y actos de otros/as afiliados/as
25 que le impidan ejercer sus derechos como afiliado/a.

26 2.- La Comisión de Arbitraje y Garantías Democráticas de Aragón, a la vista de los
27 datos aportados y de las averiguaciones que haga en el plazo máximo de quince
28 días, amparará al/la afiliado/a o desestimará su pretensión por no ser fundada.
29 Contra la desestimación sólo cabrá recurso que deberá dirigirse a la Comisión
30 Federal de Arbitraje y Garantías Democráticas.

31 3.- La Comisión amparará al/la afiliado/a dirigiéndose al órgano político
32 inmediatamente superior al que sea autor del acto o decisión lesiva, indicándole
33 que debe hacer que éste revoque su acto o decisión. Si no lo hiciera, incurrirá en
34 infracción muy grave.

35 4.- Si el amparo se produjera frente a comportamientos y actos de otros/as
36 afiliados/as que le impidan ejercer sus derechos como afiliado/a, la Comisión
37 instará al órgano superior de quien esté realizando los comportamientos y actos
38 lesivos para que ponga fin a los mismos. Si el/la afiliado/a persistiera en su
39 comportamiento, incurrirá en infracción muy grave.

40 41 **CAPÍTULO IV DE OTRAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN IZQUIERDA** 42 **UNIDA DE ARAGÓN**

43 44 **Art. 30.- De los colectivos y asociaciones en Izquierda Unida de Aragón**

45
46 1.- En Izquierda Unida de Aragón pueden integrarse todos los colectivos y
47 asociaciones que acaten de forma expresa sus fines y principios, estatutos,
48 resoluciones, o cualquier documento de normas de funcionamiento que pudiera
49 haber sido aprobado por la organización, porque así lo entendiese necesario. La
50 integración se hace efectiva en el momento del alta de los/as afiliados en sus
51 respectivas asambleas de Base.

1 2.- La integración deberá ser solicitada por su órgano competente a la Presidencia
2 de Izquierda Unida de Aragón, QUE PLANTEARÁ SU PROPOSICIÓN
3 RAZONADA CON RESPECTO A LA INCORPORACIÓN A IZQUIERDA UNIDA DE
4 ARAGÓN DE LA ASOCIACIÓN O COLECTIVO EN CUESTIÓN. La decisión
5 definitiva de admisión se tomará en el Consejo Político de Aragón.
6

7 **Art. 31.- Del referéndum**

8

9 1.- Izquierda Unida de Aragón podrá convocar un referéndum entre todas las
10 personas afiliadas a la organización con una antigüedad en el censo mayor o igual
11 a los 60 días. El referéndum podrá ser convocado en los ámbitos autonómico y
12 territorial de base.

13 2.- La petición de convocatoria de referéndum, podrá efectuarse mediante la
14 recogida, en el plazo de un mes, de un tercio de las firmas de las personas
15 afiliadas a Izquierda Unida de Aragón, y que tengan una antigüedad en el censo
16 mayor o igual a los 60 días. El plazo se iniciará a la recepción del escrito en el que
17 se comunique a la Presidencia de Izquierda Unida de Aragón el comienzo de la
18 recogida de firmas.

19 3.- El referéndum será convocado por el/la Coordinador/a General, que estará
20 obligado/a a hacerlo antes del transcurso de un mes desde su petición.

21 4.- El resultado del referéndum tendrá carácter vinculante.

22 5.- Una vez sometido a referendo un tema, no podrá volver a ser objeto de
23 referéndum hasta doce meses después.
24

25 **CAPÍTULO V DE LAS CORRIENTES DE OPINIÓN**

26

27 **Art. 32.- Las corrientes de opinión**

28

29 Las corrientes de opinión son expresión de la pluralidad que forma parte
30 constitutiva de Izquierda Unida. En virtud de ello, se reconoce la posibilidad de que
31 en el seno de Izquierda Unida de Aragón se constituyan corrientes de opinión,
32 temporales o permanentes, tanto en los debates y procesos internos concretos,
33 como ante los planteamientos políticos o formas de organización en general.

34 El hecho de la pertenencia de una afiliada o afiliado de Izquierda Unida de Aragón
35 a una corriente de opinión, en ningún caso podrá suponer privilegio o agravio
36 comparativo respecto de otras u otros afiliados a Izquierda Unida de Aragón.
37

38 **Art. 33.- Constitución de las corrientes de opinión**

39

40 1.- Para su reconocimiento como corriente de opinión de ámbito autonómico, sus
41 promotores deberán dirigirse a la Presidencia de Aragón mediante petición
42 motivada que deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

43 a) Denominación de la corriente de opinión y carácter de la misma

44 b) Acreditación de su implantación en un mínimo de seis Asambleas
45 Comarcales o de distrito, debiendo pertenecer estas, al menos, a 2 de los 4
46 ámbitos territoriales de Izquierda Unida de Aragón. Esta acreditación se
47 realizará mediante certificación expedida por el órgano correspondiente de
48 cada territorio de Izquierda Unida de Aragón en el que la corriente se
49 encuentre implantada.

50 c) Declaración expresa de sujeción a los principios, programa, estatutos y
51 normas de desarrollo de Izquierda Unida de Aragón.

1 d) Elementos y criterios definitorios de la corriente de opinión o expresión
2 de cualquier otra circunstancia constitutiva de la corriente.

3 2.- Las corrientes de opinión que comuniquen su constitución y reúnan los
4 requisitos fijados, obtendrán el reconocimiento automático como tales por parte de
5 la Presidencia o, en su defecto, del Coordinador General.

6 3.- Una vez recibida la solicitud de reconocimiento por la Presidencia de Aragón, y
7 previo informe del responsable de Organización, será comunicado al Consejo
8 Político de Aragón en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento
9 de la presentación de la comunicación. La Presidencia de Aragón, en el caso de
10 observar el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, comunicará a sus
11 promotores los aspectos que han de ser corregidos para proceder a la ratificación
12 del reconocimiento.

13 4.- De igual forma se procederá con las corrientes de opinión ya reconocidas
14 cuando se aprecien incumplimientos sobrevenidos de algunos de los requisitos
15 exigidos. En el caso de no subsanarlos, se procederá a su disolución.

16 5.- El Consejo Político de Aragón podrá revocar el reconocimiento de una corriente
17 de opinión, en el caso de incumplimientos graves o reiterados previo expediente
18 contradictorio instruido al efecto.

19 20 **Art. 34.- Corrientes de opinión puntuales**

21
22 Podrán constituirse corrientes de opinión puntuales para un determinado tema, las
23 cuales, para conseguir su reconocimiento, deberán reunir los requisitos exigidos en
24 el artículo anterior.

25 Las corrientes de opinión para temas concretos gozan de los mismos derechos y
26 deberes y atenderán a igual normativa que el resto de corrientes de opinión
27 configuradas en el seno de Izquierda Unida de Aragón.

28 29 **Art. 35.- Actividad de las corrientes de opinión**

30
31 1.- Durante las fases de debate, las corrientes de opinión tendrán plena capacidad
32 de expresión pública. Asimismo, sin menoscabo del cumplimiento de la política de
33 Izquierda Unida de Aragón y de los presentes Estatutos, podrán defender
34 internamente sus posiciones en cualquier momento.

35 2.- En su actividad, las corrientes de opinión deberán:

36 a) Respetar la unidad, principios, estatutos y programa de Izquierda Unida
37 de Aragón.

38 b) Respetar y acatar los acuerdos tomados por los órganos
39 correspondientes, y no combatirlos o cuestionarlos públicamente

40 c) En el funcionamiento de las corrientes de opinión, se respetará el debate
41 abierto y democrático, no debiendo establecerse disciplina de voto, ni
42 expresarse ésta por medio de portavoces en el interior de los órganos de
43 Izquierda Unida de Aragón.

44 3.- A las corrientes de opinión reconocidas como tales se les facilitará el acceso a
45 los medios de comunicación y publicaciones federales, garantizándoles su
46 capacidad de expresión pública interna, así como el uso, previa petición y
47 autorización, de los locales de la organización, siempre que no interfieran en la
48 actividad general de Izquierda Unida de Aragón en ese ámbito.

49 4.- Las corrientes de opinión podrán solicitar ayudas económicas dirigidas a
50 facilitar el desarrollo de sus actividades. Estas ayudas serán solicitadas a los
51 órganos de dirección correspondientes mediante la presentación de oportunas
52 propuestas razonadas. Las ayudas serán gestionadas por los órganos

1 competentes de Izquierda Unida de Aragón con el fin de cumplir los requisitos
2 legales en cuanto a administración y contabilidad de las formaciones políticas.
3 Semestralmente, o al término de su actividad, los representantes de la corriente de
4 opinión habrán de rendir cuentas de la gestión de las ayudas económicas al
5 responsable de finanzas de Izquierda Unida de Aragón.

8 **Art. 36.- Limitaciones en el funcionamiento de las corrientes de opinión**

10 1.- Las corrientes de opinión, como parte de la estructura de Izquierda Unida de
11 Aragón, no pueden tener soberanía jurídica ni, por tanto, patrimonio propio.

12 2.- Izquierda Unida de Aragón tiene el uso exclusivo de la denominación “Izquierda
13 Unida de Aragón” y de sus emblemas. Por ello, en las manifestaciones públicas de
14 las corrientes debe reflejarse con nitidez la denominación de la misma, sin que
15 pueda confundirse con la expresión global del conjunto de la organización de
16 Izquierda Unida de Aragón.

17 3.- Las corrientes de opinión, como partes integrantes de Izquierda Unida de
18 Aragón, han de respetar el hecho de que la opinión pública de Izquierda Unida de
19 Aragón es transmitida por los portavoces autorizados de la organización.

20 4.- Las competencias atribuidas a órganos de Izquierda Unida de Aragón en estos
21 Estatutos son exclusivas de los mismos. Las corrientes configuradas en el seno de
22 Izquierda Unida de Aragón han de tener presente en su actividad que los órganos
23 de dirección son los únicos representantes de toda la organización.

25 **Art. 37.- Disolución de las corrientes de opinión**

27 Las corrientes de opinión se disolverán:

28 1.- Por decisión propia y voluntaria, que se deberá comunicar a la Presidencia de
29 Aragón con carácter inmediato al acuerdo de disolución.

30 2.- Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su constitución y
31 reconocimiento.

32 3.- Las corrientes puntuales quedarán automáticamente disueltas una vez
33 pronunciados los órganos de dirección sobre el debate para el que fueron
34 constituidas.

36 **TÍTULO III ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO DE IZQUIERDA** 37 **UNIDA DE ARAGÓN**

38 **CAPÍTULO I. DE LAS ASAMBLEAS DE BASE**

41 **Art. 38.- Asambleas de Base**

43 1.- La Asamblea de Base es la unidad básica de articulación de la organización de
44 Izquierda Unida de Aragón. Se entiende por tal a la Asamblea Local y, en su caso,
45 a la Comarcal.

46 2.- Se constituirá una Asamblea Local cuando en su ámbito haya al menos 5
47 afiliados/as o si, habiendo menos, la actividad de los/as simpatizantes u otras
48 personas o la existencia de concejales de Izquierda Unida en el Ayuntamiento
49 correspondiente permitieran el funcionamiento normal de la misma. En cualquiera
50 de estos dos últimos casos, deberá haber al menos un/a afiliado a Izquierda Unida
51 y la Asamblea sólo funcionará en su nivel abierto.

1 3.- Se entenderá que la Asamblea Comarcal es la Asamblea de Base cuando en
2 los municipios de esa Comarca no haya suficientes militantes para constituir una
3 Asamblea Local. Así mismo, asumirá las competencias que correspondan a las
4 Asambleas Locales respecto de aquellos municipios de su ámbito que no tengan
5 Asamblea Local constituida o ésta sólo pudiera funcionar en el nivel abierto a tenor
6 de lo dispuesto en el apartado anterior.

7 4.- La Asamblea Comarcal tiene su ámbito de actuación territorial coincidente con
8 las Comarcas aragonesas establecidas por la Ley de Delimitación Comarcal. Se
9 establecen por tanto 33 Asambleas Comarcales exceptuando Zaragoza capital.

10 11 **Art. 39.- Organización**

12
13 1.- En toda Asamblea de Base ha de haber un/a Coordinador/a, que será elegido/a
14 por todos/as los/as afiliados/as a la misma de entre sus miembros. Su función será
15 la de convocar a la Asamblea y, en su caso, al Consejo Político Local y servir de
16 enlace entre el resto de la Organización y su Asamblea.

17 2.- El Pleno de la Asamblea es el órgano máximo de decisión y está compuesto
18 por todos/as los/as afiliados/as a la misma convocados/as en la forma prevista y
19 con antelación suficiente. En él se adoptarán todas las decisiones que sean
20 competencia de la Asamblea.

21 3.- En aquellas Asambleas en las que haya más de 20 afiliados/as, el Pleno de la
22 misma podrá elegir un Consejo Político Local compuesto por un mínimo de 4
23 miembros, añadiendo uno más por cada diez afiliados/as hasta un máximo de 8,
24 incluido el/la Coordinador/a,. Sus competencias serán las que les otorgue la
25 Asamblea por delegación.

26 27 **Art. 40.- Funcionamiento**

28
29 1.- La Asamblea será convocada por el/la Coordinador/a de la misma mediante
30 escrito en el que se indique la fecha, hora y lugar de celebración así como el orden
31 del día de la reunión. Éste deberá remitirse con antelación suficiente a toda la
32 afiliación de la Asamblea y, junto con la convocatoria, deberá remitirse, si fuera
33 posible, la documentación precisa para el debate y la toma de decisiones.

34 2.- La Asamblea se reúne de manera ordinaria al menos una vez cada dos meses
35 y, de forma extraordinaria, cuando lo solicite al menos una cuarta parte de los/as
36 afiliados/as a la misma o, en el caso de que haya Consejo Político Local, cuando
37 así lo solicite éste por acuerdo de un tercio de sus miembros. En la solicitud se
38 deberá acompañar el orden del día que se propone y el/la Coordinador/a tendrá
39 que convocar obligatoriamente en el plazo máximo de 30 días; en caso de no
40 hacerlo, incurrirá en infracción grave.

41 3.- El funcionamiento del Consejo Político Local se regirá por lo dispuesto en este
42 artículo en cuanto le pueda ser de aplicación. Respecto a la convocatoria
43 extraordinaria, el/la Coordinador/a deberá reunirlo a petición de una cuarta parte
44 de la afiliación de la Asamblea o de un tercio de los miembros del Consejo Político
45 Local en el plazo máximo de 15 días. De no hacerlo, incurrirá en falta grave.

46 4.- Las Asambleas de Base propiciarán la máxima participación de aquellas
47 personas, colectivos y organizaciones que estén cercanos a Izquierda Unida y a su
48 política, invitándoles a participar en las reuniones que la Asamblea celebre. En
49 ellas se explicarán las líneas políticas generales o puntuales de Izquierda Unida,
50 se recogerán las opiniones que puedan aportar, se prepararán movilizaciones y se
51 realizarán cuantas actividades se entiendan necesarias para articular a la sociedad
52 civil.

1 5.- No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando la Asamblea se
2 reúna para adoptar decisiones referidas a la designación de órganos de dirección,
3 candidaturas u otras elecciones de personas, o para aprobar censos, conocer los
4 estados de cuentas de la organización u otra decisión que se refiera a cuestiones
5 internas de Izquierda Unida, sólo podrán participar con voto las personas afiliadas
6 a IU.

8 **Art. 41.- Competencias de las Asambleas de Base**

10 1.- La Asamblea de Base es el órgano soberano de Izquierda Unida de Aragón en
11 su ámbito. Es la responsable del cumplimiento de las obligaciones de la afiliación,
12 así como de garantizar su participación en las tareas de Izquierda Unida.

13 2.- Son además competencias de la Asamblea de Base:

- 15 a) Elegir y cesar a sus órganos de dirección, así como a sus
16 representantes para los órganos de Izquierda Unida de Aragón en
17 los que les corresponda estar representadas.
- 18
- 19 b) Elegir, en su caso, a sus representantes en la Asamblea de Aragón.
- 20
- 21 c) Debatir y aprobar las líneas de trabajo político y programático en su
22 ámbito, participando también en la elaboración y el debate de los
23 programas electorales de Izquierda Unida cuya aprobación
24 corresponda a un órgano superior.
- 25
- 26 d) Realizar propuestas políticas y de personas cuando la toma de
27 decisión corresponda a un órgano superior.
- 28
- 29 e) Apoyar y hacer seguimiento de la actividad de los cargos públicos de
30 su ámbito. Con esa finalidad, los cargos públicos deberán
31 comparecer con periodicidad en aquellas Asambleas que reclamen
32 su presencia.
- 33
- 34 f) Impulsar la afiliación a Izquierda Unida en su ámbito.
- 35
- 36 g) Aprobar el Presupuesto anual de gastos para su actividad.
- 37
- 38 h) Elaborar resoluciones para su traslado a los órganos
39 correspondientes, los cuales deberán responder en la siguiente
40 reunión ordinaria o en una extraordinaria convocada al efecto.
- 41
- 42 i) Cualquiera otra que le sea delegada por un órgano superior.
- 43
- 44

45 **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

47 **Art. 42.- Estructura territorial de Izquierda Unida de Aragón**

48 En Izquierda Unida de Aragón se delimitan cuatro territorios en los que se
49 encuadran las distintas Asambleas de Base en función de su situación territorial.
50 Esos territorios son:

- 51
- 52
- 53 a) Asamblea territorial de Huesca.

1
2 b) Asamblea territorial de la provincia de Teruel.

3
4 c) Asamblea territorial de la provincia de Zaragoza.

5
6 d) Asamblea territorial de la ciudad de Zaragoza

7
8 Los tres primeros se corresponden con la delimitación provincial. El territorio de la
9 ciudad de Zaragoza abarca la ciudad de Zaragoza y sus barrios rurales.

10
11 **Art. 43.- Los Territorios**

12
13 1.- Los tres territorios Intercomarcales estarán integrados por aquellas Asambleas
14 Comarcales existentes en su ámbito.

15 2.- En cada Comarca existirá una Asamblea Comarcal que estará compuesta por
16 todos los militantes de la misma y se reunirá para tratar todos aquellos temas que
17 sean de su competencia.

18 2.- Cada uno de ellos tendrá un órgano de dirección, denominado Consejo Político
19 territorial, cuya composición, estructura y funcionamiento serán similares a lo
20 dispuesto para el Consejo Político de Aragón. Elegirá de entre sus miembros a
21 un/a Coordinador/a.

22
23 **Art. 44.- El territorio de Zaragoza Ciudad**

24
25 1.- El territorio de Zaragoza Ciudad estará integrado por las Asambleas de distrito,
26 correspondientes a la delimitación de una o varias Juntas de Distrito, y de Barrios
27 rurales. Cada una de ellas tendrá las competencias que corresponden a las
28 Asambleas de Base excepto lo referido a la adopción de acuerdos y decisiones
29 políticas, que corresponderá al Consejo Político Local o a la Asamblea de
30 Zaragoza Ciudad.

31 2.- El Consejo Político Local de Zaragoza Ciudad tendrá una estructura,
32 composición y funcionamiento similares a lo dispuesto para el Consejo Político de
33 Aragón, debiendo estar en el mismo representadas todas las Asambleas de distrito
34 y de Barrios rurales.

35 3.-El territorio de Zaragoza ciudad podrá dotarse de una permanente local, que se
36 regirá por un reglamento aprobado por el consejo político de la ciudad de Zaragoza

37
38 **Art. 45.- Reuniones conjuntas de los Consejos Local e Intercomarcal de**
39 **Zaragoza**

40
41 En el caso de la provincia de Zaragoza y para decisiones que afecten a los dos
42 territorios (provincia y ciudad), se reunirán conjuntamente sus respectivas
43 Asambleas y órganos de dirección. Cuando haya que tomar decisiones, se
44 ponderará la representación por censo de afiliación de cada uno de los dos
45 órganos de dirección

46
47
48
49 **CAPÍTULO III DE LAS ÁREAS DE ELABORACIÓN COLECTIVA**

50
51 **Art. 46.- Las Áreas de Elaboración Colectiva en Izquierda Unida de Aragón**
52

1
2 Las Áreas de Elaboración Colectiva juegan un papel fundamental en el proyecto de
3 IU Aragón. Suponen la expresión organizada de la elaboración colectiva,
4 constituyéndose como espacio de reflexión y síntesis de las diferentes
5 sensibilidades sociales y culturales de la izquierda en torno a las principales
6 cuestiones que afectan a la sociedad de la que forman parte. Las áreas han de ser
7 elemento central de interlocución y relación con la sociedad, con los movimientos
8 sociales y, sobre todo, de participación activa de las personas afiliadas a Izquierda
9 Unida de Aragón.

10 Todos los órganos de Izquierda Unida de Aragón deben hacer los esfuerzos
11 necesarios para que en las Áreas de Elaboración Colectiva participen junto a los y
12 las militantes de Izquierda Unida de Aragón, aquellos colectivos y personas
13 relacionados con una problemática determinada, ya sea coyunturalmente o con
14 carácter estable. Especialmente, deben asegurarse desde todas las instancias de
15 Izquierda Unida de Aragón:

- 16
17 a) Su capacidad de elaboración y la continuidad en el tiempo de su trabajo
18 político y de la relación con la sociedad.
19
20 b) La participación de los/as afiliados/as a IU y de los colectivos y
21 personas interesadas en colaborar con IU en la elaboración colectiva.
22
23 c) La coordinación de las áreas del propio ámbito y del conjunto de las
24 áreas, para asegurar que el proceso de elaboración colectiva en IU no
25 dé como resultado políticas contradictorias entre sí.
26
27 d) La participación y colaboración con las asambleas territoriales.
28

29 **Art. 47.- Constitución de las Áreas de Elaboración Colectiva**

30
31 1.- Las Áreas de Elaboración Colectiva tienen ámbito de Comunidad Autónoma. Se
32 podrán constituir Grupos de Trabajo de las mismas con ámbito de trabajo y
33 representación inferior al autonómico.

34 Podrán constituirse Grupos de Trabajo en ámbitos territoriales inferiores al de
35 Comunidad Autónoma, o para temas concretos, y de ser considerados estables
36 por el órgano territorial de dirección de Izquierda Unida de Aragón en dicho ámbito,
37 podrá otorgarle presencia en el mismo en idéntica forma a la que establecen estos
38 Estatutos para las Áreas de Elaboración Colectiva.

39 2.- Las Áreas de Elaboración Colectiva se constituyen a iniciativa de los militantes
40 y colectivos interesados y a propuesta de, la Presidencia, que la trasladará al
41 Consejo Político de Aragón. Las propuestas de creación de un Área deberán estar
42 acompañadas de una justificación política, la definición de sus contenidos y en
43 caso necesario, su complementariedad y relación con otras Áreas.

44 El Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón, a propuesta de la Presidencia,
45 podrá agrupar, separar, modificar o añadir nuevas Áreas, según lo aconsejen las
46 circunstancias o el desarrollo del trabajo de la Organización

47 4.- Las áreas deberán fijar su campo específico de trabajo. con especial atención a
48 las referencias establecidas por la organización federal

49 5.- El Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón velará por el proceso de
50 organización y desarrollo de las mismas, a través del/la Coordinador/a de Áreas de
51 Elaboración Colectiva de Aragón.
52

1 **Art. 48.- Organización y funcionamiento de las Áreas de Elaboración**
2 **Colectiva**

3
4 1.- Las Áreas se organizan por medio de Asambleas que agrupan a todas las
5 personas, adscritas o no a Izquierda Unida de Aragón, así como a representantes
6 de colectivos que expresen su deseo de pertenecer a una o varias áreas.

7 2.- El Área elegirá democráticamente de entre las personas adscritas a la misma,
8 al órgano o persona que coordinará y representará al Área. El/La Coordinador/a
9 del Área efectuará las convocatorias, moderará las mismas y levantará actas,
10 transmitiendo asimismo al área la información procedente de otras instancias,
11 tanto de IU como ajenas a la misma, que tengan relación con el objeto del Área.
12 Así mismo será el responsable de la relación de ésta con el área federal de IU y
13 con los órganos de dirección de Izquierda Unida de Aragón.

14 4.-La Presidencia propondrá un/a Coordinador/a de Áreas de Elaboración que
15 será refrendado por el Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón y pasará a
16 formar parte como miembro de pleno derecho de la Presidencia de Izquierda Unida
17 de Aragón y del Consejo Político de Aragón.

18 El/la Coordinador/a de Áreas de Elaboración Colectiva será el representante del
19 Colectivo de Áreas en las diferentes instancias y órganos de Izquierda Unida de
20 Aragón.

21 5.- Las Áreas de Elaboración Colectiva se reúnen con carácter ordinario, previa
22 convocatoria escrita que contendrá el orden del día de la sesión y que deberá de
23 llegar a sus miembros con una semana de antelación, al menos una vez cada
24 cuatro meses y con carácter extraordinario cuando así lo decida el órgano o
25 persona que coordina cada área, el/la Coordinador/a del Áreas de Elaboración o a
26 petición de un tercio de los componentes del Área

27 6.- La Dirección regional asegurará a las Áreas de Elaboración Colectiva el apoyo
28 de un núcleo básico técnico-administrativo y los medios económicos necesarios
29 que permitan el desarrollo de sus trabajos

30
31 **Art. 49.- Competencias de las Áreas de Elaboración Colectiva**

32
33 Son competencias de las Áreas de Elaboración Colectiva:

34
35 a) Definir los marcos programáticos básicos, elaborando y desarrollando
36 propuestas y alternativas que serán sometidas a aprobación de los órganos de
37 representación política correspondientes.

38
39 b) Concretar el desarrollo programático en propuestas legislativas,
40 institucionales y sociales. Estas propuestas serán la expresión del trabajo conjunto
41 entre las áreas, los órganos de dirección, los cargos públicos y los territorios,
42 siempre de acuerdo con el ámbito de su competencia.

43
44 c) Propiciar la participación del mayor número de personas o movimientos
45 sociales que enriquezcan la reflexión, el debate y la elaboración colectiva, así
46 como potenciar y articular la movilización social consecuente con la elaboración
47 programática buscando cohesionar un amplio bloque social en torno a las
48 alternativas generadas.

49
50 d) Participar con voz en los órganos de IU, cuando sean requeridas por
51 ellos o a petición propia.

52

1 e) Elegir democráticamente de entre las personas adscritas al área al
2 órgano o persona que coordinará y representará al Área.

3
4 f) Proponer a un/a Coordinador/a de Áreas de Elaboración.

5
6 g) Desarrollar y aprobar la elaboración programática referente al contenido
7 de su competencia para trasladarla al órgano político correspondiente.

8
9 h) Establecer una relación entre Áreas y Territorios para compartir
10 conocimiento, experiencias y si fuera necesario ayudas, de forma periódica o
11 cuando una de las partes lo solicite.

12
13 **Art. 50.- Coordinación de las Áreas con los Órganos de Dirección Política y**
14 **los Representantes de I.U. en las instituciones**

15
16 1.- La coordinación de las Áreas con los órganos de dirección política y con los
17 representantes institucionales es fundamental para homogeneizar el proceso de
18 elaboración colectiva con las iniciativas y el trabajo institucional.

19 2.- La coordinación se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

20
21 a) La relación de las Áreas con la Presidencia se realizará a través del
22 Coordinador/a de Áreas de Elaboración. Cuando sea necesario, la Presidencia se
23 reunirá con las Áreas para el examen e impulso de su trabajo; así mismo, cuando
24 la Presidencia trate temas importantes relacionados con elaboraciones o
25 actividades de las Áreas, los/as Coordinadores/as de éstas podrán ser invitados/as
26 para participar en los debates, con voz y sin voto. De igual forma se procederá en
27 el Consejo Político de Aragón.

28
29 b) Las propuestas de IU-Aragón en las instituciones serán fruto del
30 trabajo coordinado entre los Grupos Institucionales, las Áreas y la Presidencia.
31 Cuando los grupos institucionales traten temas importantes, relacionados con
32 contenidos o actividades de las Áreas o con propuestas políticas de Izquierda
33 Unida de Aragón, se discutirán previamente a su presentación institucional con
34 el/la Coordinador/a del Área correspondiente y con el/la responsable de Política
35 Institucional de la Presidencia;

36
37 c) En caso de discrepancias graves entre propuestas programáticas o
38 de elaboración de las Áreas y propuestas de los Grupos institucionales, la
39 Presidencia debatirá los temas en litigio y tomará las decisiones pertinentes,
40 pudiendo trasladar la última decisión al Consejo Político de Aragón; a dicho debate
41 se invitará a los representantes institucionales afectados y a los/as
42 Coordinadores/as de la/s Área/s correspondiente/s.

43
44 d) Es necesario asegurar una correcta coordinación y
45 complementariedad entre las Áreas y las responsabilidades ejecutivas de la
46 Presidencia, definiendo claramente el ámbito de trabajo y competencias de ésta
47 última; en caso de disparidad de criterios, propuestas o contradicciones, deberá
48 resolver el Consejo Político de Aragón.

49
50
51 **TÍTULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE**
52 **ARAGÓN**

1
2 **Art. 51.- Órganos de dirección de Izquierda Unida de Aragón**

3
4 Los órganos de dirección de Izquierda Unida de Aragón son:

- 5
6 a) Asamblea de Aragón.
7
8 b) Consejo Político de Aragón.
9
10 c) Presidencia Ejecutiva.
11
12 d) Coordinador/a General de Aragón.
13

14 **CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES**

15
16 **Art. 52.- Principios Generales**

17
18 Los órganos colegiados de dirección de Izquierda Unida de Aragón se regirán
19 siempre por los principios rectores enunciados en la definición de principios de IU y
20 de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

21 En el resto de su actuación responderán a la estructura, funcionamiento y
22 esquema de organización que responda a los criterios aprobados por la Asamblea
23 de Aragón.

24 Los miembros de los órganos de dirección de Izquierda Unida de carácter ejecutivo
25 (Consejo Político de Aragón y Presidencia Ejecutiva) tienen la obligación de asistir
26 a sus sesiones, de tal modo que, en el caso de que incurran en más de cuatro
27 ausencias no justificadas a las mismas, causarán baja automática en dichos
28 órganos.

29 La sustitución se hará con el mismo criterio con el que fueron elegidos y se
30 realizará por el máximo órgano entre Asambleas, es decir, el Consejo Político de
31 Aragón.
32

33 **Art. 53.- Procedimiento de elaboración de candidaturas para cargos u**
34 **órganos de I.U.**

35
36 1.- Todas las personas que participen en los procesos electorales internos están
37 obligadas a intentar alcanzar el consenso, al objeto de presentar una única
38 candidatura.

39 2.- Será obligatorio en todo caso que, tanto las candidaturas como la composición
40 final del órgano electo, no estén conformados por personas de un mismo género
41 en más de un 60%, salvo imposibilidad manifiesta o circunstancias excepcionales
42 de las que se deberá dejar constancia en el acta de elección. Estas excepciones
43 serán controladas por los órganos superiores.

44 3.- En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
45 podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las
46 personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas
47 deberán respetar el criterio establecido en el apartado anterior, criterio que deberá
48 cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos
49 tramos de cinco.

50 4.- Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de
51 candidatos equivalente al 50% de las personas a elegir.

52 5.- Las candidaturas serán cerradas y bloqueadas.

1 6.- Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de
2 empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista
3 más votada.

4
5 **Art. 54.- Limitación de permanencia en responsabilidades políticas y**
6 **organizativas**

7
8 Las personas que ostentaran responsabilidades políticas y organizativas no podrán
9 permanecer en las mismas, de manera continuada, más de ocho años.
10 Excepcionalmente podrá prolongarse por una vez la responsabilidad siempre que
11 obtuviera, en votación individualizada, el 60% de los votos emitidos.

12
13 **CAPÍTULO II DE LA ASAMBLEA DE ARAGÓN**

14
15 **Art. 55.- La Asamblea de Aragón**

16
17 1.- La Asamblea de Aragón es el máximo órgano de decisión de Izquierda Unida
18 de Aragón y en ella se definen las líneas fundamentales de su política. Sus
19 decisiones vinculan a todos los órganos y a todos/as los/as afiliados/as de
20 Izquierda Unida de Aragón.

21 2.- Se reúne de forma ordinaria cada cuatro años.

22 3.- Podrá ser convocada con carácter extraordinario por el Consejo Político de
23 Aragón en los siguientes supuestos:

24
25 a) Por acuerdo del mismo, previa solicitud de 3/5 de sus componentes.

26
27 b) A iniciativa de tres de los cuatro consejos territoriales, o de dos, cuando en
28 su conjunto superen el 50% de la afiliación de IU de Aragón.

29
30 c) A petición de una tercera parte de las personas afiliadas a Izquierda Unida
31 de Aragón.

32 La petición de Asamblea extraordinaria deberá ir acompañada del Orden del día
33 con el que se pretende convocar.

34
35 4.- El Consejo Político de Aragón deberá garantizar su convocatoria y celebración
36 de la Asamblea en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de solicitud y
37 con el orden del día que se plantee en el mismo.

38
39 **Art. 56.- La preparación de la Asamblea de Aragón**

40
41 La organización de las Asambleas de Aragón incluirá dos fases: una preparatoria y
42 otra deliberativa y decisoria.

43 En la fase preparatoria se establecerá un procedimiento ágil y eficaz para que toda
44 la afiliación participe en la determinación de los temas prioritarios sobre los que se
45 deberá centrar el debate y las decisiones de la siguiente fase. A tal fin, todos los
46 órganos de Izquierda Unida de Aragón promoverán la más amplia participación
47 democrática y la difusión de las propuestas que emanen de las Asambleas de
48 Base. Estas se recogerán en la elaboración de las ponencias para el debate en la
49 Asamblea de Aragón.

50
51 **Art. 57.- Composición de la Asamblea de Aragón**

1 1.- La Asamblea de Aragón está compuesta por:

2 a) El/la Coordinador/a General.

3 b) Los representantes de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de
4 Aragón, que habiendo cumplido con sus obligaciones como afiliados/as
5 durante al menos los seis meses previos a la celebración de la Asamblea
6 de Aragón, sean elegidos en sus Asambleas, con criterios de
7 proporcionalidad territorial, representatividad, pluralidad y adecuación.

8 2.- El número de los componentes de la Asamblea de Aragón será establecido por
9 acuerdo del Consejo Político de Aragón. Como cifra indicativa se recomienda que
10 no sea menor a un representante por cada seis afiliados.

11 3.- Los criterios de proporcionalidad territorial se atenderán a la distribución
12 siguiente:

13
14 a) La mitad de los representantes, tomando como base el censo de los
15 cuatro territorios.

16
17 b) La cuarta parte tomando como base los votos obtenidos en los
18 últimos procesos electorales; la mitad en función de las últimas
19 elecciones generales, y la otra mitad en función de las últimas
20 elecciones autonómicas.

21
22 c) La cuarta parte tomando como base un criterio de corrección que
23 evite acentuar los desequilibrios territoriales:

24
25 • 23% Provincia de Teruel.

26
27 • 23% Provincia de Huesca.

28
29 • 23% provincia de Zaragoza.

30
31 • 31% Ciudad de Zaragoza.

32
33 4.-La Presidencia de Izquierda Unida de Aragón podrá invitar a la Asamblea de
34 Aragón, con voz pero sin voto, a personas afines al proyecto de IU y cuya
35 presencia se considere cualitativa y políticamente conveniente.

36 **Art. 58.- Competencias de la Asamblea de Aragón**

37
38 Son competencias de la Asamblea de Aragón:

39 1.- Acordar las líneas generales políticas y estratégicas de Izquierda Unida de
40 Aragón.

41 2.- Aprobar las líneas generales del programa marco de Izquierda Unida de Aragón
42 en el ámbito de su competencia. La aprobación de programas electorales se
43 realizará en la Asamblea de Aragón cuando su celebración coincida con las fechas
44 de convocatoria de elecciones. En los demás casos serán aprobados por el
45 Consejo Político de Aragón.

46 3.- Aprobar los Estatutos de Izquierda Unida de Aragón y sus modificaciones.

47 4.- Decidir la composición del Consejo Político de Aragón y elegir el 50 % de sus
48 miembros

49 5.- Elegir el 50% de los y las representes de Izquierda Unida de Aragón en la
50 Asamblea Federal de Izquierda Unida.
51

1 6.- Elegir a la Comisión de Garantías Democráticas de Izquierda Unida de Aragón
2 por mayoría de 3/5.
3

4 5 6 **CAPÍTULO III DEL CONSEJO POLÍTICO DE ARAGÓN** 7

8 **Art. 59.- El Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón** 9

10 1.- El Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón es el máximo órgano de
11 dirección y decisión entre Asambleas.

12 2.- El Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón se reúne, como mínimo, cada
13 3 meses de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, por acuerdo de la
14 Presidencia a instancia propia o previa solicitud de 1/3 de los componentes del
15 Consejo Político de Aragón. En estos casos, la Presidencia de Aragón deberá
16 garantizar y convocar la celebración de la reunión en un plazo máximo de un mes
17 desde la fecha de la solicitud y con el orden del día que se plantee en la misma.
18

19 **Art. 60.- Composición del Consejo Político de Aragón** 20

21 1.- La composición del Consejo Político de Aragón será la siguiente:
22

23 a) El Coordinador General.

24 b) Los Coordinadores Intercomarcales de los cuatro territorios.

25 c) El Coordinador de Áreas de Elaboración.

26 d) El 50% de personas elegidas por la Asamblea de Aragón.

27 e) Los y las representantes de las diferentes Asambleas Comarcales
28 o de la Ciudad de Zaragoza, y en su caso de las Agrupaciones de
29 Asambleas, de acuerdo con el siguiente criterio:
30

31 • Un miembro, de 20 a 50 afiliados/as.

32 • Uno más, cada 30 afiliados, a partir de 50.
33

34 Las personas elegidas miembros del Consejo Político deberán serlo con sus
35 correspondientes suplentes, siendo competencia de su ámbito de elección tanto la
36 forma de sustitución de los titulares por los suplentes como la revocación de
37 titulares y suplentes y su sustitución por otros cuando así lo acuerde el ámbito de
38 elección por mayoría. Para la revocación de titulares y suplentes por el
39 correspondiente ámbito de elección, deberá convocarse el órgano por escrito con
40 tiempo suficiente y constar expresamente en el orden del día.
41

42 **Art. 61.- Competencias del Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón** 43

44 Son de la competencia del Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón
45

46 a) Convocar la Asamblea de Aragón y ordenar y preparar las propuestas
47 que se someten a su debate.
48
49
50
51
52

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51

- b) Aprobar las normas y orden de los días que regirán los procesos asamblearios de Izquierda Unida de Aragón y los que regulen la participación en Izquierda Unida de Aragón.
- c) Presentar a la Asamblea para su aprobación, previa propuesta realizada por la Presidencia, un reglamento de la Asamblea, una composición de la mesa moderadora, una propuesta de horario y una presidencia de la Asamblea.
- d) Elegir de entre sus miembros hasta un máximo de 13 personas para la Presidencia de Aragón.
- e) Elegir las personas y las responsabilidades que desempeñarán en el seno de la Presidencia de Aragón previa propuesta formulada al respecto por el/la Coordinador/a General de Izquierda Unida de Aragón. En todo caso existirán, entre otras, las siguientes responsabilidades: Organización, Finanzas, Institucional, Electoral, Política Municipal y Relaciones Políticas.
- f) Elegir las personas que representarán a Izquierda Unida de Aragón en los órganos de Izquierda Unida federal, así como sus suplentes, así como cubrir las vacantes que se produzcan.
- g) Analizar y evaluar la trayectoria de Izquierda Unida de Aragón y adoptar los acuerdos políticos que concreten las líneas generales políticas y programáticas aprobadas por la Asamblea.
- h) Establecer las líneas generales de la actuación del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón y aprobar su reglamento de funcionamiento interno, así como decidir las posturas concretas que han de llevar en temas de particular importancia, previo debate en las asambleas de Base. Para las decisiones que considere fundamentales se podrá recurrir al referéndum entre toda la militancia.
- i) Ratificar el nombramiento del Portavoz del Grupo Parlamentario de las Cortes de Aragón, así como a su Presidente si lo hubiera.
- j) Elegir tres miembros para la Comisión Económica y el/la Administrador/a General de Izquierda Unida de Aragón.
- k) Administrar todos los recursos financieros de Izquierda Unida de Aragón. Esta función será realizada por la Presidencia en nombre del Consejo Político.
- l) Aprobar los presupuestos ordinarios de Izquierda Unida de Aragón y los extraordinarios correspondientes a Campañas electorales, así como los balances correspondientes a los mismos.
- m) Aprobar cualquier endeudamiento de o con Izquierda Unida de Aragón.

- 1 n) Determinar el número y condiciones de las personas dedicadas a
2 trabajos administrativos, tareas políticas e institucionales así como
3 nombrar las personas que vayan a ejercer dichas tareas en el ámbito de
4 Aragón y ratificar las que correspondan a otros ámbitos territoriales
5 inferiores.
6
7 o) Articular las relaciones federales con IU
8
9 p) Acordar la consulta general al conjunto de personas afiliadas a Izquierda
10 Unida de Aragón sobre aquellas cuestiones que así se consideren.
11
12 q) Aprobar la normativa que regulará el estatuto del cargo público y el
13 desarrollo de la carta financiera de Izquierda Unida de Aragón conforme
14 a los criterios estipulados en los artículos correspondientes de estos
15 Estatutos.
16
17 r) Aprobar los programas electorales autonómicos y generales en el ámbito
18 de su competencia, y ratificar las candidaturas en las Elecciones
19 autonómicas y generales.
20
21 s) Elegir al Coordinador/a General cuando éste causare baja por defunción,
22 dimisión, abandono de afiliación, baja voluntaria, sanción, moción o
23 retirada de confianza por parte de la mayoría de este órgano de
24 dirección.
25
26
27

28 **CAPÍTULO IV DE LA PRESIDENCIA DE IZQUIERDA UNIDA DE ARAGÓN**

29 **Art. 62.- La Presidencia de Izquierda Unida de Aragón**

- 30
31
32 1.- La Presidencia de Izquierda Unida de Aragón es el órgano permanente, político
33 y ejecutivo, de dirección, coordinación y toma de decisiones entre reuniones del
34 Consejo Político de Aragón, ante el que responde de sus decisiones.
35 2.- Se reúne ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y con carácter
36 extraordinario cuando la convoque el/la Coordinador/a General que preside y
37 modera sus reuniones, bien a iniciativa propia o previa solicitud de las dos terceras
38 partes de sus miembros.
39

40 **Art. 63.- Composición de la Presidencia de Aragón**

- 41
42 1.- Componen la Presidencia de Aragón:
43 a) El/La Coordinador/a General.
44 b) El/La Coordinador/a de Áreas de Elaboración.
45 c) Los/Las cuatro Coordinadores/as territoriales, o en su defecto, sus
46 suplentes.
47 d) Las personas elegidas por el Consejo Político de Aragón de entre sus
48 miembros.
49 2.- A todas las reuniones que celebre la Presidencia se invitará a los
50 representantes de Izquierda Unida de Aragón en las Cortes Generales, Parlamento
51 Europeo y Portavoz de las Cortes de Aragón, así como a las personas que
52 representen a Izquierda Unida de Aragón en la Presidencia Federal de Izquierda
53 Unida.

1 3.- La Presidencia de Aragón podrá dotarse de una Comisión Permanente si lo
2 considerara necesario para su mejor funcionamiento.

3 4.- La Presidencia podrá dotarse de un Coordinador de la presidencia y de un
4 portavoz de la misma.

7 **Art. 64.- Competencias de la Presidencia de Izquierda Unida de Aragón**

8
9 Son competencias de la Presidencia de Izquierda Unida de Aragón:

10 a) Presidir, moderar, preparar, convocar y ordenar las reuniones del
11 Consejo Político de Aragón.

12 b) Detentar la representación legal de Izquierda Unida de Aragón. La
13 persona que ejerce la Coordinación General firma los documentos y
14 contratos en nombre de la misma, salvo delegación expresa que deberá
15 realizar por escrito en otro u otros miembros de la Presidencia. La
16 Presidencia de Aragón podrá otorgar poderes en favor de otros
17 representantes legales.

18 c) Dirigir la política de Izquierda Unida de Aragón y adoptar cuantas
19 resoluciones sean necesarias, de acuerdo con las líneas definidas por el
20 Consejo Político de Aragón y dando cuenta de las más importantes en la
21 primera reunión que dicho órgano celebre. Dichas resoluciones serán
22 vinculantes para el conjunto de Izquierda Unida de Aragón

23 d) Representar a Izquierda Unida de Aragón en la actividad política y
24 pública aragonesa.

25 e) Coordinar la política institucional de Izquierda Unida de Aragón.

26 f) Las funciones que sobre aspectos concretos le señalen los estatutos.

29 **CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE IZQUIERDA UNIDA DE** 30 **ARAGÓN**

32 **Art. 65.- La Coordinación General de Izquierda Unida de Aragón**

34 El/La Coordinador/a General de Izquierda Unida de Aragón es el/la responsable
35 máximo de Izquierda Unida de Aragón y el/la representante del conjunto de la
36 Organización ante las instituciones y la sociedad.

38 **Art. 66.- Elección del/la Coordinador/a General de Izquierda Unida de Aragón**

40 Una vez elegidos por la Asamblea de Aragón los miembros correspondientes del
41 Consejo Político de Aragón, esta parte del Consejo procederá a continuación a la
42 elección del Coordinador/a General de Izquierda Unida de Aragón, quien será
43 presentado al plenario de la Asamblea para su clausura.

44 Una vez constituido en su totalidad el Consejo Político, deberá, en la primera
45 reunión que celebre tras la Asamblea, proceder a su ratificación

47 **Art. 67.- Funciones del Coordinador General de Izquierda Unida de Aragón**

49 1.- Son funciones del/la Coordinador/a General de Izquierda Unida de Aragón.

50 a) Representar a la Presidencia Ejecutiva de Izquierda Unida de Aragón, así
51 como al conjunto de la organización, ante cualquier institución pública o
52 privada, con los más amplios poderes que en derecho correspondan.

1 b) Coordinar la Presidencia Ejecutiva de Izquierda Unida de Aragón, así
2 como presidir las reuniones de esta, de la Comisión Permanente si la
3 hubiere, y del Consejo Político de Izquierda Unida de Aragón.

4 c) Todas aquellas otras de la Presidencia Ejecutiva de Aragón o del
5 Consejo Político de Aragón que le sean delegadas expresamente.

6 2.- El/La Coordinador/a General dará cuenta de su gestión de forma habitual a la
7 Presidencia Ejecutiva de Aragón.

10 TÍTULO V LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL

12 Art. 68.- De la representación política institucional

14 La representación política Institucional de Izquierda Unida de Aragón está formada
15 por todos aquellos cargos elegidos en las listas de esta formación política para los
16 diversos niveles de la estructura del Estado, así como miembros de juntas
17 vecinales, consejeros en radio y televisión, patronatos, consorcios, empresas
18 publicas o mixtas, y cualquier otro que desempeñe un cometido institucional.

20 CAPÍTULO I PROCESOS DE ELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE 21 CANDIDATURAS

23 Art. 69.- Naturaleza y ámbito

25 1.- Las presentes normas, teniendo en cuenta los Principios Generales que
26 conforman a la organización de Izquierda Unida de Aragón, deben entenderse de
27 aplicación directa para aquellos procesos de elaboración de candidaturas que sean
28 competencia de Izquierda Unida de Aragón.

29 2.- Izquierda Unida de Aragón es competente para la elaboración y aprobación de
30 las candidaturas en las elecciones generales, autonómicas y municipales.

32 Art. 70.- Criterios para la elaboración de candidaturas

34 1.- Todas las personas y órganos que participen en los procesos de confección de
35 candidaturas vendrán obligados a intentar alcanzar el consenso para su
36 aprobación.

37 2.- Será obligatorio en todo caso que la composición final de la candidatura, no
38 esté conformada por personas de un mismo género en más de un 60%, salvo
39 imposibilidad manifiesta o circunstancias excepcionales de las que se deberá dejar
40 constancia en el acta de elección.

41 Asimismo, la candidatura definitiva tenderá a incluir, como mínimo, a un 15% de
42 jóvenes menores de 30 años, salvo imposibilidad manifiesta o circunstancias
43 excepcionales de las que habrá que dejar constancia en el acta de elección.

44 3.- En el supuesto de que no se consiguiera una única candidatura de consenso,
45 podrá presentar candidatura quien reúna un mínimo de un 10% de firmas de las
46 personas con voz y voto presentes en la reunión. Las candidaturas presentadas
47 deberán respetar los criterios establecidos en el apartado anterior, que deberán
48 cumplirse tanto en el conjunto de la lista presentada como en sus sucesivos
49 tramos de cinco.

50 4.- Las candidaturas presentadas deberán tener, como mínimo, un número de
51 candidatos equivalente al 50% de las personas a elegir. Las candidaturas serán
52 cerradas y bloqueadas.

1 5.- Los puestos a elegir se asignarán por el sistema proporcional puro. En caso de
2 empate en votos totales o en restos porcentuales, el puesto se adjudicará a la lista
3 más votada.

4 6.- Al ser obligatorio que el resultado de la votación, de no haberse conseguido
5 lista de consenso, determine un orden en la candidatura resultante, se deberá
6 seguir el siguiente sistema:

7
8 a) La proporcionalidad en la adjudicación de puestos se hará por tramos.

9
10 b) Los tramos se determinarán en función del número de candidatas y
11 candidatos que hubieran sido electas/os en las últimas elecciones del
12 mismo ámbito, de manera que los tramos podrán ser de hasta un 200% de
13 los/as candidatos/as por IU electos en el último proceso electoral del mismo
14 ámbito, salvo cuando únicamente se hubiera obtenido un/a o ningún
15 representante, en cuyo caso el tramo será de hasta tres.

16 **Art. 71.- Procesos de elaboración de candidaturas**

17
18 Los órganos que fijan el calendario y los criterios del proceso de elaboración de las
19 candidaturas y los futuros grupos institucionales son:

20
21 a) Para las elecciones a las Cortes Generales, Congreso de los
22 Diputados y Senado, el Consejo Político de Federal.

23
24 b) Para las elecciones a las Cortes de Aragón y a los Ayuntamientos
25 de capitales de provincia, Diputaciones Provinciales y Consejos
26 Comarcales, es el Consejo Político de Aragón.

27
28 c) Para el resto de Ayuntamientos es el Consejo Político
29 Intercomarcal de cada Territorio.
30

31
32 Los Órganos de dirección correspondientes promoverán el proceso, garantizando
33 la más amplia participación de las Asambleas de Base de Izquierda Unida de
34 Aragón que elevarán sus propuestas al órgano competente.

35 **Art. 72.- Aprobación y Ratificación de candidaturas**

36
37 1. Elecciones a Cortes Generales:

38
39 a. Elabora y Aprueba: Consejo Político Intercomarcal correspondiente y,
40 en su ámbito, el Consejo Político conjunto de la ciudad y la provincia de
41 Zaragoza.
42

43
44 b. Ratifica: Consejo Político de Aragón

45
46 2. Elecciones a Cortes de Aragón:

47
48 a. Elabora y Aprueba: Consejo Político territorial correspondiente y, en
49 su ámbito, el Consejo Político conjunto de la ciudad y la provincia de
50 Zaragoza.
51

52 b. Ratifica: Consejo Político de Aragón.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52

3. Elecciones a la Presidencia del Gobierno de Aragón:

a. Propone y Ratifica: Consejo Político de Aragón propone de entre los cabezas de lista de las candidaturas municipales de Zaragoza, Huesca y Teruel, escuchados los Consejos Políticos de los cuatro territorios.

4. En las elecciones Municipales:

a. Ayuntamientos:

1. Elabora: Consejo Político Local o en su defecto la Asamblea Local correspondiente.

2. Aprueba: Asamblea Local correspondiente.

3. Ratifica: Consejo Político Territorial correspondiente.

b. Diputaciones Provinciales:

1. Elaboran: Consejos Políticos Comarcales afectadas o en su defecto la reunión de las Asambleas Comarcales correspondientes.

2. Aprueban: Asambleas Comarcales conjuntas del Distrito correspondiente.

3. Ratifica: Consejo Político Territorial correspondiente.

c. Consejos Comarcales:

1. Elabora: Consejo Político Comarcal o en su defecto la Asamblea Comarcal correspondiente.

2. Aprueba: Asamblea Comarcal correspondiente una vez escuchadas las Asambleas Locales correspondientes.

3. Ratifica: Consejo Político Territorial correspondiente.

d. Alcaldes Pedáneos:

1. Elabora y Aprueba: Asamblea de barrio rural correspondiente.

2. Ratifica: Consejo Político Local correspondiente o en su defecto la Asamblea de barrio rural correspondiente.

e. Representantes en Junta de Distrito:

1. Elabora y Aprueba: Asamblea de Distrito correspondiente.

1 2. Ratifica: Consejo Político Local correspondiente o en su
2 defecto la Asamblea de Distrito correspondiente.
3

4
5 **TÍTULO VI LA PROYECCIÓN PÚBLICA DE IZQUIERDA**
6 **UNIDA DE ARAGÓN**
7

8 **Art. 73.- Comunicación e imagen**
9

10 Izquierda Unida de Aragón desarrollará una política de publicaciones propia, bajo
11 la responsabilidad y dirección del Consejo Político de Aragón, y de cuya ejecución
12 se encargará el responsable de Comunicación.

13 Las publicaciones, tanto las dirigidas a los militantes de Izquierda Unida de Aragón
14 como las dirigidas a los/as ciudadanos y ciudadanas, entidades y asociaciones, se
15 regirán por los principios de claridad, agilidad y veracidad en la información, dando
16 cuenta de la actividad y acuerdos adoptados por los grupos institucionales, las
17 diferentes instancias de ámbito territorial y las áreas de elaboración, y
18 transmitiendo las propuestas de Izquierda Unida a la ciudadanía.
19

20
21 **TÍTULO VIII LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE IZQUIERDA UNIDA DE**
22 **ARAGÓN**
23

24 **Art. 74.- De la reforma de los Estatutos entre Asambleas de Aragón**
25 **ordinarias**
26

27 1.- El proceso de reforma de los Estatutos de Izquierda Unida de Aragón entre
28 Asambleas podrá ser decidido por el Consejo Político de Aragón por acuerdo de
29 dos terceras partes de sus miembros.

30 2.- La propuesta de reforma de Estatutos, una vez adoptada por el Consejo
31 Político de Aragón, deberá de ser aprobada por la Asamblea de Aragón que se
32 convoque al efecto, en cuyo orden del día deberá figurar la propuesta
33

34
35 **DISPOSICIONES ADICIONALES**
36

37
38 **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**
39

40
41 1.- Podrán crearse una o varias Fundaciones de estudios, debates y formación de
42 Izquierda Unida de Aragón.

43 2.- Izquierda Unida de Aragón dedicará una especial atención a la formación de
44 todos/as sus afiliados/as. En el caso concreto de los cargos públicos, se realizará
45 al menos una jornada anual a tal efecto.
46

47
48
49
50 **DISPOSICIONES FINALES**
51

52 **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

El funcionamiento y la regulación de otros órganos y asambleas de ámbito inferior no establecidos en estos Estatutos corresponderá a su propia soberanía dentro de los principios y normas generales aquí recogidos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En cuanto a lo no contemplado en los Estatutos de Izquierda Unida de Aragón, se estará a lo establecido en los Estatutos Federales.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la X Asamblea de Aragón, sin perjuicio de la obligación de que estos Estatutos así como los documentos aprobados por la X Asamblea de Aragón sean editados y distribuidos a las Asambleas de Base en un plazo no superior a los seis meses desde la celebración de la misma.